

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA., REPRESENTADO POR LA LIC. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA C. FELIPE FLORES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE CONSULTORÍA EN COMUNICACIÓN POLÍTICA CPM, S.C. QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” LO SIGUIENTE:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, aprobado por el H. Congreso del Estado mediante decreto No. 88 expedido el día 07 –siete de mayo de 2007 dos mil siete, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 –nueve de mayo de 2007 –dos mil siete.
- B. Que tiene por objetivo general lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento Orgánico del Instituto, expedido por el H. Ayuntamiento de Monterrey en su sesión de fecha 25 –veinticinco de julio de 2007 –dos mil siete.
- C. Manifiesta que la LIC. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL en su carácter de Director General de “EL INSTITUTO” según acredita con oficio No. PM-NM-07/2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, expedido en su favor por el Licenciado Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, con el refrendo de la Secretaria de del H. Ayuntamiento, se encuentra plenamente facultada para la celebración del presente convenio de conformidad en lo establecido en la fracción III del Artículo 26 del Reglamento Orgánico del Instituto vigente.
- D. Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Washington #884 en la Colonia Centro C.P. 64000, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 51027191.
- E. Que se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes IJR070509Q24.



II.-MANIFIESTA "EL PRESTADOR" LO SIGUIENTE:

- A. Que es una Sociedad Civil que se encuentra debidamente constituida de acuerdo con la Escritura número 15,203 (quince mil doscientos tres) de fecha de 31 de enero de 2003, pasada ante fe del Licenciado Enrique Morales Montemayor, Notario Público número 85 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- B. Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: CCP0301312P9, con domicilio fiscal: Rosellino, número 815, Colonia Contry La Silla, C.P. 67173, Guadalupe, Nuevo León.
- C. Que cuenta con los conocimientos y recursos necesarios para realizar el proyecto solicitado.
- D. Que para efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el domicilio: Ricardo Margain Zozaya, número 575, Colonia Santa Encracia, San Pedro Garza García, Nuevo León.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.- El objeto del presente contrato es establecer la forma en que se llevara a cabo la prestación de servicios entre "EL PRESTADOR" y el "EL INSTITUTO" con el fin de que el primero realice los servicios de Encuesta Municipal a jóvenes del municipio de Monterrey, Nuevo León.

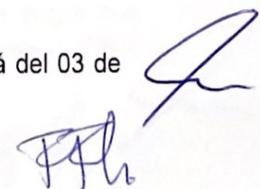
SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL "EL PRESTADOR".- Las actividades a las que se compromete "EL PRESTADOR" y serán entregable son:

- a) Generación y revisión del instrumento (cuestionario)
- b) Levantamiento de datos con representatividad municipal
- c) Bases de datos con información capturada y depurada
- d) Reporte de resultados diseñados (en PDF)
- e) Análisis y recomendaciones a partir de datos levantados en la encuesta
Asesoría y acompañamiento en la redefinición de objetivos, planes, actividades y proyectos del Programa de Juventudes Regias 2021-2024
(incluye sesiones de trabajo y elaboración de documento ejecutivo)

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO".- Las obligaciones de "EL INSTITUTO" en las que se compromete son:

- A. Proporcionar las instalaciones y medios necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.
- B. Cumplir satisfactoriamente con el pago señalado.

CUARTA.- VIGENCIA.- Se estipula que la vigencia del presente contrato será del 03 de marzo del 2022 al 31 de diciembre del 2022.



QUINTA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR” la cantidad de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), más I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Agregado), por el costo total del servicio por el periodo dictado que ofrece “EL PRESTADOR” el cual deberá ser cubierta en tres exhibiciones, una por el 30% en mayo 2022, el 40% en julio 2022 y el resto por el 30% de finiquito al concluir el proyecto, señalando como documento de acuerdo el convenio firmado por ambas partes. El lugar para la recepción del cobro será depositado a la cuenta bancaria dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que tiene EL PRESTADOR”.

SEXTA.- SUPERVISIÓN POR PARTE DEL “INSTITUTO” .- “EL INSTITUTO” tendrá el derecho, en todo momento de supervisar informes de actividades y tomar fotografías como evidencias de ejecución del presente convenio.

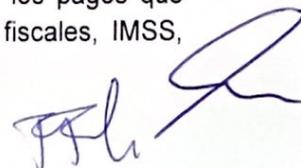
SÉPTIMA.-RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de que “EL PRESTADOR” incumpla con la obligación de los servicios convenidos en el presente instrumento, “EL INSTITUTO” tendrá derecho a rescindir el presente contrato, notificando por escrito tal situación a “EL PRESTADOR”.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - En virtud de ser un contrato por tiempo determinado, se estipula que en caso de que “EL PRESTADOR” o “EL INSTITUTO” decida terminar el contrato de prestación de servicios de forma unilateral, éste deberá informar su decisión con una anticipación en la que se pretenda dar por terminado con la colaboración pactada.

NOVENA.-MODIFICACIONES.- Las partes de común acuerdo, podrán establecer las modificaciones en el contenido del presente contrato que estimen pertinentes.

DÉCIMA.-CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR” y “EL INSTITUTO” se obligan a no divulgar ninguno de los aspectos del acuerdo que no sean oficiales, ni proporcionará a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas, metodologías, proyectos extraoficiales y actividades de cualquier clase que se posean de ambas partes. “EL PRESTADOR” y “EL INSTITUTO” tienen el derecho, más no la obligación de mostrar a terceros los documentos que contengan resultados del programa, indicadores, expedientes, escritos y contratos que se proporcionen por “EL PRESTADOR” con relación a sus servicios.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PRESTADOR” expresa que no existe relación laboral entre “EL INSTITUTO” y sus trabajadores por lo que será el único responsable para con sus trabajadores en lo que se refiere a conflictos, sí mismo el “EL PRESTADOR” se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentarán en su contra o en contra del “EL INSTITUTO” relación con los trabajos contratados en el presente instrumento y demás que se obliga a cubrir los pagos que resulten de la relación laboral con sus trabajadores relativos a cuotas fiscales, IMSS, INFONAVIT, etc.



DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.- Las partes convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que los regulan y que cualquier controversia que derive de su celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente las partes a fuero distinto al mencionado en el presente instrumento.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDAR, POR LO QUE LO FIRMA DE CONFORMIDAD EN DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN EL DÍA 03 DE MARZO DEL 2022.

INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA

EL PRESTADOR



LIC. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL
DIRECTORA GENERAL



C. FELIPE FLORES GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORÍA EN COMUNICACIÓN
POLÍTICA CPM, S.C.